



**OTRO SÍ: ADICION Y PRORROGA No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081 DEL 04 DE JUNIO DE 2024 Y CO1.PCCNTR.6401188, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – INFOTEP Y JULIO JALIL MARTINEZ GOMEZ**

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; mayor de edad, vecino de esta ciudad, en su calidad de Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, según consta en Acuerdo No. 024 del 09 de junio de 2023 y acta de posesión No. 014 del 5 de julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, es un establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, para representar a esta institución, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto de 1988, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, y por la otra, **JULIO JALIL MARTINEZ GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.720.802 expedida en Medellín, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, adicionarle recursos y prorrogar el contrato Número **No. 081 DEL 04 DE JUNIO DE 2024 Y CO1.PCCNTR.6401188**, previas las siguientes consideraciones; 1) Que el contrato 081 se suscribió el 04 de junio de 2024 entre el INFOTEP y el CONTRATISTA, cuyo objeto se pactó así: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SISTEMAS PARA APOYAR Y SOPORTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL PETIC Y EL PROCEDIMIENTO DE SOPORTE TÉCNICO; MANTENER EN BUEN ESTADO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EN GENERAL LOS RECURSOS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES A FIN DE GARANTIZAR SU VIDA ÚTIL Y BRINDAR ASESORÍA A LOS USUARIOS DE LOS MISMOS. UNSPSC 81112303."** 2) Que según lo consagrado en la **CLAUSULA SEPTIMA**, el plazo de ejecución se acordó en **SEIS (06) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el día 04 de junio de 2024, estableciéndose como fecha de terminación el día 03 de diciembre de 2024. 3) Que de conformidad con la **CLAUSULA QUINTA**, el valor inicial del contrato **No. 081 DEL 04 DE JUNIO DE 2024 Y CO1.PCCNTR.6401188V** se pactó en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$29.065.320.00) M/CTE.** 4) Que mediante Comunicado Interno Memorando de fecha 27 de noviembre de 2024 el supervisor Jainer Enrique Lora Balcázar solicitó viabilidad al Rector para realizar adición y prórroga al contrato de prestación de Servicios profesionales No. **No. 081 DEL 04 DE JUNIO DE 2024 Y CO1.PCCNTR.6401188** debido a que... *"en Infotep no existe personal de planta suficiente para que desarrolle el objeto del presente contrato. (...)".* 5) Que existe disponibilidad presupuestal expedida el día 30 de mayo del 2024 con cargo al Rubro **"A-02-02-02-008-003. SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS**, expedido por el profesional de presupuesto de Infotep San Andrés y Providencia". 6) Que teniendo en cuenta que en inciso 3º del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*. Advirtiendo que existe consenso entre las partes para adicionar y prorrogar el contrato, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 081 DEL 04 DE JUNIO DE 2024**

PA-GLA-FOR-032

Versión: 00

Fecha: 2015/03

Y **CO1.PCCNTR.6401188**. Conforme a las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA**. Prorrogar el plazo de duración pactado en la **CLAUSULA SEPTIMA** hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2024 por Veintiocho (28) días. **SEGUNDA**. Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. **081 DEL 04 DE JUNIO DE 2024 Y CO1.PCCNTR.6401188** en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$4.521.272.00) M/CTE**. Quedando el valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$33.586.592.00) MCTE**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17524 del 30 de mayo de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **PARAGRAFO**: Dadas las condiciones de la presente adición y prórroga, **EL CONTRATISTA** con la suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **TERCERA**: La presente Adición y Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CUARTA**: La forma de pago es igual a la inicialmente pactada. La adición se pagará de la siguiente manera: **UN (01) pago** por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$4.521.272.00) M/CTE**, cada uno. **QUINTA**: El Infotep se obliga a la expedición del registro presupuestal. **SEXTA**: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en San Andrés, Isla, a los Dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

  
**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**  
Rector

  
**JULIO JALIL MARTINEZ GOMEZ**  
C.C. 1.720.802 de Medellín

  
**JAINER ENRIQUE LORA BALCAZAR**  
Profesional Sistemas  
Supervisor

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: Roberto González Guerrero / Abogado Contratista  
Revisó: Andrés Avelino Meza Villareal / Vicerrector Administrativo y Financiero  
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector